Cuenta Dan Fran.co de Ulloa y Pedrosa

Sacado a pedim.to de Fran.co Franco, Pedro Franco, Camillo y Sebastián de Franco y Consortes

Franco Camillo Ulloa vecino de esta Villa y Corte como apoderado de Fran.co Franco Pedro Franco y Sebastián Franco y Consortes Cav.ros Graduados y Pretendientes de Su Mag.d en el Supremo Consejo de Castilla en la Villa de Madrid en veinte y quatro de Diciembre próximo pasado de mil y seiscientos y setenta y cinco ante el Rey nuestro Señor Don Carlos segundo, dicen que los dichos Fran.co Franco y Consortes por Castellanos viejos de estos Reynos y que como tales, y como tales se les han guardado las prerrogativas de Hidalgos y que en esta razon no les toca, ni pertenece dar razon, ni satisfacion, ni molestia alguna que hayan tenido de que se les causa, pena no obstante que se les hizo el Cordero del Consejo = Y aunque con la Certeza de la dicha Ejecutoria y profession la he dejado con el Rezelo de la Causa Quando y en Sevilla se le he dejado el Conde, los Sres. D.n Diego Leonardo y D.n Juan Muñoz Camacho Vecinos de Morombrede, que la he visto y examinado sobre su Causa, la Corte segun del se le ha de tomar de su Mag.d tomando de su Consulta los dichos Fran.co y los mas Consortes sean Ofendidos y Otorgan por Castellanos viejos de estos Reynos como tomando la Noble Conquista por tubo Cordero por Ejecutoria de Hidalguia y Notorio Cordero para guarda de su Derecho =

Cugiano

Dechauc

Dr. Cermeño

Dr. Montiel